



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 58 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL, SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA JUNTA LOCAL Y ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LA CELEBRACIÓN DE LA "SEMANA SANTA", Y POR LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.--
-----PÁGINA.2

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.PÁGINA.5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.17

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".....
PÁGINA.35

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.....PÁGINA.-61

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁGINA.63



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Lic. Eder Enrique Chuc Cen, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 59-I fracciones I, III, IV, VI, IX, XI, y XVI, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; "DECRETO NÚMERO: 076 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". En los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D, 59-G fracción VI y 59-I; del Decreto número: 076 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo; del Decreto Número 175 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, por la Honorable XVII Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación y autonomía. Establecer políticas sociales para mejorar sus condiciones de vida, a través de programas de desarrollo, teniendo como principio el respeto a todos los pueblos originarios de la nación mexicana.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como objetivo construir un país con políticas públicas encaminadas a garantizar la inclusión de los pobres, respetuoso de los pueblos originarios en sus usos y costumbres, igualdad de oportunidades entre los sectores sociales sin excluir a nadie, un país con desarrollo y justicia social.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios establece en el artículo 1 párrafo dos, que los entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como fortalecer la cultura de conformidad con lo dispuesto en: El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6.- Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 promueve los derechos de igualdad de género entre la población indígena y afromexicanas, impulsando la creación de estrategias de gobierno, instrumentando y fortaleciendo la participación ciudadana. Además de acciones que impulsen el desarrollo social y la preservación cultural de las comunidades indígenas, a través de atender las necesidades más apremiantes de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas con las líneas de acción siguientes:

- 1.6.1.5 Difundir la partería y medicina tradicional en los municipios.
- 1.6.1.6. Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del Pueblo Maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- 1.6.1.7. Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las y los dignatarios mayas de los cinco Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.
- 1.6.1.14. Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.





**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que enfrentan condiciones marginales con escasos ingresos económicos limitado acceso a los sistemas de protección social, y de salud resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS”.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos, con el fin de operar y coordinar las actividades del Programa “Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

SEGUNDO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas para el Estado de Quintana Roo, pone a disposición del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas las presentes Reglas de Operación del Programa “Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Contenido

Table with 2 columns: Section Name and Page Number. Includes chapters from I to XIII and Anexos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Handwritten mark resembling the number 8



INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Afromexicanas:** Población que se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones;
- II. **Comunidades Indígenas:** Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicadas en un determinado espacio geográfico y organizados según las características culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas;
- III. **Flete:** Pago por concepto de prestación de servicio por traslado de mercancía o los honorarios que cobra el transportista por sus servicios;
- IV. **Gran Consejo Maya:** Institución máxima de representación de los indígenas maya de Quintana Roo;
- V. **Instituto:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas beneficiadas por este programa;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Sujeto que recibirá apoyo del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- VIII. **Programa:** Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- IX. **Pueblo Maya:** Grupo de personas que descienden de poblaciones que habitaban antes de iniciarse la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, política o parte de ellas; y
- X. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo; conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 3. El Programa se define a partir de identificar a las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que enfrentan condiciones de escasos ingresos económicos, limitado acceso a los sistemas de protección social y de salud por lo cual resulta necesario beneficiar con apoyos en especie y en efectivo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con el propósito de lograr el bienestar social; con la finalidad de fortalecer, promover y preservar la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 4



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 4. El programa tendrá como objetivo general, contribuir en la preservación, fortalecimiento e impulso de la cultura del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, apoyando el bienestar social común y patrimonio cultural de los mismos, tomando en cuenta sus conocimientos tradicionales e identidad cultural.

**SECCIÓN III
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 5. El programa tendrá como objetivo específico el brindar apoyo económico, en especie y celebración de eventos para las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, que contribuya con el Bienestar, Desarrollo Social y Cultural.

**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 6. La población objetivo del programa, será el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que radiquen en el Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 7. El programa tendrá una cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 8. Se considerará como punto de partida las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre del año 2023.

**SECCIÓN IV
DE LAS CARÁCTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 9. El apoyo estará conformado por las modalidades descritas a continuación:

- I. Apoyo económico;
- II. Apoyo en especie; y
- III. Celebración de eventos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Artículo 10. El apoyo económico estará conformado de la siguiente manera:

- I. Se otorgará para el primer lugar la cantidad de \$3,500.00 (Son: Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el segundo lugar la cantidad de \$ 3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) y para el tercer lugar la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.), a las niñas de 5 a 9 años (Categoría A) que resulten ganadoras del Concurso de Poesía referente a la conmemoración del "21 Noviembre día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" y que pertenezcan a alguna comunidad Indígena o Afromexicana, estableciéndose lo anterior conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- II. Se otorgará para el primer lugar la cantidad de \$3,500.00 (Son: Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el segundo lugar la cantidad de \$ 3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) y para el tercer lugar la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.), a las niñas de 10 a 13 años (Categoría B) que resulten ganadoras del Concurso de Poesía referente a la conmemoración del "21 Noviembre día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" y que pertenezcan a alguna comunidad Indígena o Afromexicana, estableciéndose lo anterior conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- III. Se otorgará la cantidad de \$ 2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona, a cinco mujeres indígenas destacadas en el marco de la celebración del "Día internacional de la mujer indígena", y que pertenezcan a alguna comunidad Indígena o Afromexicana, cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se otorgará la cantidad de hasta \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada Centro Ceremonial e Iglesia Maya, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto; lo anterior para la compra de insumos y pago de mano de obra para mantenimiento general de los cinco Centros Ceremoniales y tres Iglesias Mayas;
- V. Se otorgará la cantidad de hasta \$ 8,000.00 (Son: Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por persona con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto; por motivo de gastos funerarios, para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VI. Se otorgará la cantidad de hasta \$ 6,000.00 (Son: Seis mil pesos 00/100 M.N.) por persona, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto; para gastos médicos al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VII. Se otorgará la cantidad de \$ 400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$ 5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por flete en servicio público foráneo, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto; para gastos de transporte para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VIII. Se otorgará la cantidad de hasta \$37,500.00 (Son: Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por taller (máximo 2 talleres), para la impartición de Taller de Rezos Mayas. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IX. Se otorgará la cantidad de hasta \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la impresión de libros de rezos en Lengua Maya de la iglesia de Yaxupí.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- X. Apoyo para primicias y fiestas tradicionales para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 7,000.00 (Son siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en la valoración de la solicitud presentada.

Artículo 11. El apoyo en especie estará conformado de la siguiente manera:

- I. Apoyo para gastos de alimentación para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; el cual no podrá exceder de \$ 150.00 (Son: Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto;
- II. Apoyo grupal para gastos de alimentación para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; tomando en cuenta el monto máximo estimado por persona en la fracción anterior, con base en la solicitud de un representante del grupo conforme a las necesidades valoradas por el Instituto;
- III. Apoyo de continuidad con paquetes de herramientas e insumos para el fortalecimiento y promoción de huertos escolares a los establecidos en el apoyo "implementación de Huertos Escolares y Elaboración de Compostas", en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por la cantidad de \$ 10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) por escuela, cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IV. Apoyo de continuidad para los grupos beneficiados con el "Curso Taller para Establecimiento y Manejo de un Meliponario", para la adquisición de colmenas, equipo y herramientas, el cual no podrá exceder de \$ 30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo, cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- V. Apoyo de semillas de hortalizas para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas cuyo costo unitario será hasta de \$ 200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) por paquete de semillas de hortalizas, para siembra en traspatio. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- VI. Taller de urdido de hamacas para personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Cuyo monto será de hasta de \$60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por taller (máximo 2 talleres), para compra de herramientas, materiales e insumos. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- VII. Expedición de credenciales para la actualización del padrón Dignatarias y Dignatarios Mayas, teniendo como presupuesto anual la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 M.N.); y
- VIII. Apoyo de aparatos para la movilidad (bastones, silla de ruedas, andaderas, muletas, entre otros) teniendo como presupuesto anual la cantidad de \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Artículo 12. La celebración de eventos consiste en:

- I. Evento anual para Conmemoración del 177 Aniversario de la "Guerra Social Maya" en Tihosuco, Tepich municipio de Felipe Carrillo Puerto e X-Cabil Municipio de José María Morelos, teniendo como presupuesto la cantidad de \$ 170,000.00 (Son: Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) se brindarán de acuerdo con la solicitud del Comité Organizador de Tihosuco, la autoridad municipal de Tepich municipio de Felipe Carrillo Puerto e X-Cabil municipio de José María Morelos;
- II. Evento con motivo del Congreso Maya, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, previa solicitud realizada por el Gran Consejo Maya, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el evento;
- III. Organizar un encuentro de intercambio de experiencias y conocimientos entre parteras, médicas y médicos tradicionales, para impulsar y preservar la medicina tradicional en las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado, así mismo para la publicación de investigaciones relacionadas con estos temas, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) para el evento;
- IV. Organizar la celebración de un evento en el mes de diciembre en conmemoración del Día Nacional de la Cultura Maya, destinado a las Dignatarias y Dignatarios Mayas, que se encuentren registradas en el Padrón del Instituto y 35 personas de las comunidades indígenas que designe el Gran Consejo Maya, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$1,550,000.00 (Son: Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el evento, en el cual se otorgará:
 - a) Transportación;
 - b) Comida;
 - c) Pavos;
 - d) Canastas navideñas; y
 - e) Chamarras.
- V. Producción de cantos en lengua maya edición y difusión de Himno Nacional y de Quintana Roo en Lengua Maya, con el fin de promoverlos en las escuelas y en los centros ceremoniales e iglesias mayas de los municipios de: Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 16,500.00 (Son: Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la edición del material; y
- VI. Evento en conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para fortalecer y promover las expresiones y manifestaciones culturales, con música Maya Pax y exhibición de la herbolaria maya.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN V
DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 13. El programa contará con una Instancia Ejecutora, la cual será el Instituto a través de sus unidades administrativas u homólogas correspondientes; serán los responsables de la operación, ejecución y del cumplimiento de lo contenido en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN VI
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 14. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias correspondientes para la ejecución;
- II. Recepcionar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- III. Revisar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- IV. Analizar, valorar y determinar las solicitudes de los apoyos;
- V. Registrar la lista del padrón de las Personas Beneficiarias del Programa;
- VI. Publicar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de los medios que se establezcan en las convocatorias;
- VII. Seguimiento al apoyo autorizado, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados conforme al artículo 10 fracciones IV y VIII, artículo 11 fracciones III, IV, V y VI (Informe de seguimiento, Anexo XI); y
- VIII. Las demás que se requieran para poder operar el presente Programa.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 15. Para la participación en el programa, se deberá presentar por única ocasión los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original del formato de solicitud del apoyo el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su huella digital (Formato de solicitud de apoyo en asistencia social en efectivo y/o en especie, Anexo II);
- II. Original y copia de la Identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar), en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (Carta de testimonio de identidad, Anexo I);
- III. Copia de la Clave Única de Registro de población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía contenga la misma, este documento no será necesario presentarlo;
- IV. Original y copia del comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a tres meses;
- V. Para el apoyo de gastos funerarios contemplados en el artículo 10 fracción V se deberá presentar el certificado de defunción de la persona fallecida; y



ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- VI. Para el apoyo de gastos médicos contemplados en el artículo 10 fracción VI se deberá presentar alguno de los siguientes requisitos: receta médica, dictamen médico, estudios clínicos, solicitud de análisis, entre otros.

Una vez cotejadas las copias con el documento original, estos últimos serán devueltos a la persona solicitante del apoyo.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 16. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Que las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se encuentren preferentemente en las zonas de atención prioritaria (ZAP) en el estado de Quintana Roo; y
- II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA
DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 17. La Persona Beneficiaria del Programa tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa;
- IV. Recibir el apoyo correspondiente; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 18. La Persona Beneficiaria del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este programa;
- II. Hacer uso correcto del apoyo de acuerdo con la modalidad que aplica;
- III. Firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y proporcionar la información solicitada por parte de la Instancia Ejecutora, con el fin de observar la correcta aplicación del apoyo otorgado; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 19. Los apoyos en sus modalidades se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 20. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora emitirá las convocatorias correspondientes para la ejecución del Programa;
- II. La Instancia Ejecutora recepcionará la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- III. La Instancia Ejecutora revisará la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- IV. La Instancia Ejecutora analizará, valorará y determinará las solicitudes de los apoyos;
- V. La Instancia Ejecutora registrará la lista del padrón de las Personas Beneficiarias del Programa;
- VI. La Instancia Ejecutora publicará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de los medios que se establezcan en las convocatorias; y
- VII. La Instancia Ejecutora dará seguimiento al apoyo autorizado, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados conforme al artículo 10, en las fracciones IV y VIII, artículo 11 fracciones III, IV, V y VI (Informe de seguimiento, Anexo XI).

**SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DEL APOYO**

Artículo 21. La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar la operación para la entrega del apoyo a la Persona Beneficiaria, requisitado el Anexo III (Recibo del Bien) o Anexo X (Entrega de apoyo al Núcleo Familiar) según el caso de conformidad a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 22. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 11



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Programa Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 23. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa y la evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 24. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO IX
DE LOS INDICADORES**

Artículo 25. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática del Instituto, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**CAPÍTULO X
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 26. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el Instituto llevara a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORIA**

Artículo 27. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo SEFIPLAN, la Auditoría Superior del

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página | 12



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Estado de Quintana Roo ASEQROO, la Secretaría de la Contraloría del Estado SECOES, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XI
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 28. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 29. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiado de este programa asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda. Podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico solicitudes.de.informacion.inmaya@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 30. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO XII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 32. La persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, en la Dirección de Derechos Indígenas, Atención Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada avenida Andrés Quintana Roo con avenida Primo de Verdad, calle Roma número 221, o mediante la dirección electrónica inmaya_atencion_de_quejas@hotmail.com, teléfono 983-129-32-42 extensión 602, así mismo la Institución en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet cqd.secoes@qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" para el ejercicio fiscal 2024, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" para el ejercicio fiscal 2023, el publicado en fecha 7 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas al Instituto que impidan la operación y ejecución del mismo.





**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CUARTO. – El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. – La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.

Lic. Eder Enrique Chuc Cen.
Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo I Carta de testimonio de identidad

Localidad: _____ Municipio: _____, Quintana Roo a _____ de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal y/o ejidal de la comunidad de _____, certifico conocer desde Hace _____ años ciudadano (a) _____

con residencia actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos imprevistos y fortuitos no cuenta con documentación personal con la cual acredite su identidad.

Pudiendo el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Atentamente	
Autoridad de la Localidad	
Nombre firma y sello	
Testigo	Testigo
Nombre y firma	Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo II

Formato de solicitud de apoyo en asistencia social en efectivo y/o en especie

FECHA _____

TIPO DE APOYO: _____

INDIVIDUAL

GRUPAL

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: _____

TELEFONO CELULAR O CASA: _____

LOCALIDAD Y MUNICIPIO: _____

Descripción adicional del apoyo que se solicita:

FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE:

FIRMA _____

REVISO
Unidad ejecutora

AUTORIZO
Dirección Administrativa

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Anexo III
Recibo del bien

Número de folio: _____ 2024

R E C I B I: DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

LOCALIDAD _____ MPIO _____ Q. ROO, A _____ DEL MES DE _____ DE 2024.

RECIBÍ

C. _____

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Anexo IV
Entrega de pavos a Dignatarias y Dignatarios Mayas

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD MAXIMA DE LOS CENTROS CEREMONIALES Y/O IGLESIA MAYA.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GUBIERNADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo V Entrega de Canastas navideñas a Dignatarias y Dignatarios Mayas.

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CANASTAS NAVIDEÑAS ENTREGADAS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD MAXIMA DE LOS CENTROS CEREMONIALES Y/O
IGLESIA MAYA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Handwritten signature



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo VI Entrega de Pavos

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL GRAN CONSEJO MAYA.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Handwritten mark



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Anexo VII
Entrega de Canastas Navideñas.

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CANASTAS NAVIDEÑAS ENTREGADAS:	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL GRAN CONSEJO MAYA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

8



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



**INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Anexo VIII
Entrega de chamarras a Dignatarias y Dignatarios Mayas

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CHAMARRAS ENTREGADAS	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

**NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD MAXIMA DE LOS CENTROS CEREMONIALES Y/O IGLESIA MAYA.**

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo IX Entrega de chamarras.

UBICACIÓN:	CONCEPTO:
CANTIDAD DE CHAMARRAS ENTREGADAS	FECHA DE ENTREGA:

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE DEL GRAN CONSEJO MAYA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Handwritten signature



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo X Entrega de apoyo al Núcleo Familiar

UBICACIÓN:	FECHA DE ENTREGA:
CONCEPTO:	

FOLIO	NOMBRE	CURP	CANTIDAD	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:				

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo XI Informe de Seguimiento

NOMBRE DEL INFORME:	FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:
MODALIDAD Y TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA.	
MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA.	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO	
PERIODO DEL SEGUIMIENTO:	
OBJETIVO DE SEGUIMIENTO	
DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	
OBSERVACIONES	



ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOMBRE Y FIRMA
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://qroo.gob.mx/inmaya/aviso-de-privacidad/>



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial